

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañÍA DENOMINADA  
CONSTRUCTORA CONSULTORA  
CUEVA YANEZ S.A.**

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 800,00**

**DI 3 COPIAS**

**JIP**

Escritura número 2787 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Junio del año dos mil nueve, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuádragésimo del Cantón, comparecen: el señor Ingeniero **FABIAN ENRIQUE CUEVA YANEZ**, de estado civil soltero; la señorita **MARTHA CECILIA CUEVA YANEZ**, de estado civil soltera; **JUAN MANUEL CUEVA YANEZ**, de estado civil soltero, y el señor Abogado **JORGE ENRIQUE CABEZAS CUEVA**, de estado civil soltero, todos por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mí el Notario



en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de la Presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, los señores: Uno.- Ingeniero Fabián Enrique Cueva Yánez, soltero, con Cédula de Ciudadanía número: uno, siete, cero, cuatro, seis, siete, ocho, tres, tres, uno (1704678331); Dos.- Martha Cecilia Cueva Yánez, soltera, con Cédula de Ciudadanía número: uno, siete, cero, tres, uno, dos, siete, tres, dos, dos (1703127322); Tres.- Juan Manuel Cueva Yánez, soltero, con Cédula de Ciudadanía número uno, siete, uno, seis, cinco, seis, cero, uno, cero, cinco (1716560105); Cuatro.- Jorge Enrique Cabezas Cueva, soltero, con Cédula de Ciudadanía número: uno, siete, uno, dos, seis, nueve, uno, uno, seis, nueve (1712691169). Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, libres para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes con plena capacidad para contratar y obligarse declaran libre y voluntariamente que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de los presentes Estatutos, del Código de Comercio, a los convenios de los accionistas, reglamentos internos y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará: **CONSTRUCTORA CONSULTORA CUEVA YÁNEZ S.A.** la misma que se registrá por la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas. **CUARTA.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito D.M.,

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera del territorio nacional.

**QUINTA.- PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, desde el momento que la Escritura de Constitución

sea inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de mayoría de la Junta

General de Accionistas. **SEXTA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por Objeto Social realizar las siguientes actividades permitidas por las

leyes ecuatorianas: a) Realizar y planificar estudios y/o consultoría de ingeniería y/o arquitectura de tipo preliminares, prefactibilidad, factibilidad y

definitivos y/o diseño, así como anteproyectos, proyectos, investigaciones, planificaciones, asesoría, mediciones, análisis, especificaciones, control de

producción, establecimiento de métodos y sistemas; planificación, presupuestos, avalúos, construcciones y asesoría en obras y trabajos de

ingeniería y/o arquitectura. b) Dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras de ingeniería y/o arquitectura. c) Instalación, operación y

mantenimiento de equipos y sistemas. d) Elaborar informes técnicos de ingeniería y/o arquitectura, consultoría, dirección, ejecución y control de

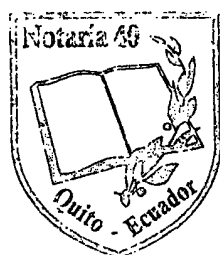
producción, así como control de calidad y normalización. e) Realizar toda clase de cursos, talleres o eventos permitidos por la legislación ecuatoriana,

sean estos de promoción, impulso, desarrollo, fomento, integración y capacitación masiva tanto técnica e intelectual dentro de todas las áreas en

relación a la construcción, excluyendo el área de educación superior. f) Construcción de vías de comunicación tales como carreteras, ferrocarriles,

aeropuertos, puentes, canales, puertos, túneles y obras marítimas y/o similares. g) Construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, como

presas, muros de contención, riego y drenaje, acueductos, proyectos hidroeléctricos, etcétera; así como de obras de saneamiento incluyendo



aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas. h) Estudios de la mecánica de suelos y rocas y de resistencias de materiales; trabajos topográficos y geodésicos; y de contaminación ambiental. i) Construcción de oleoductos y gasoductos. j) Cálculo y construcción de estructuras de toda clase. k) Planificación, consultoría y construcción de urbanizaciones, edificios e inmuebles de toda clase. l) Tramitar la obtención y el otorgamiento de licencias y representaciones de firmas tanto nacionales como extranjeras para sí o para terceros. Para cumplir el objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo actuar como comisionista, inclusive, participar en licitaciones sea dentro del sector público o privado, tanto dentro del país como fuera de este; y, como socia de otras compañías, consorcios o personas jurídicas. **SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; Capital Social que se encuentra pagado en su totalidad de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

| <b>ACCIONISTAS</b>              | <b>CAPITAL SUSCRITO</b> | <b>CAPITAL PAGADO</b> | <b>ACCIONES</b> |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------|
| Ing. Fabián Enrique Cueva Yánez | \$350                   | \$350                 | 350             |
| Sra. Martha Cecilia Cueva Yánez | \$150                   | \$150                 | 150             |
| Ab. Jorge Enrique Cabezas Cueva | \$150                   | \$150                 | 150             |
| Sr. Juan Manuel Cueva Yánez     | \$150                   | \$150                 | 150             |
| <b>TOTALES:</b>                 | <b>\$800</b>            | <b>\$800</b>          | <b>800</b>      |

El Capital pagado en numerario se ha depositado en uno de los Bancos de la Ciudad de Quito, a nombre de la Compañía en la Cuenta Especial de



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

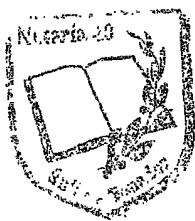
Integración de Capital, Certificado Bancario que se adjunta como documento habilitante en la Escritura Pública respectiva. **OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones en que se halla dividido el capital social y a las que se refiere la cláusula precedente irán numeradas desde el cero cero uno al ochocientos. Si la Compañía resuelve emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión a prorrata de su aporte; posteriormente a esto, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas en general. **NOVENA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. De igual forma la transferencia se la hará con arreglo a la Ley de Compañías y surtirá efecto desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones además son transmisibles por herencia o por sucesión por causa de muerte. **DÉCIMA.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales; y, así mismo, para proceder a la disminución de capital social se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. **DÉCIMO PRIMERA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas por la Ley para esta clase de compañías: Distribución de utilidades, derecho a voto según el tipo de acción, intervenir en las Juntas Generales, integrar los órganos de administración y fiscalización de la Compañía, negociar libremente sus acciones y las demás establecidas en la



Ley. Cancelar a la Compañía los aportes mensuales correspondientes que la Junta General haya decidido imponer a sus accionistas, suspendiéndose sus derechos como accionistas mientras perdure la mora. Los accionistas limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.

**DÉCIMO SEGUNDA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, y en su ausencia por el Presidente Ejecutivo, facultades que se detallan más adelante. **DÉCIMO TERCERA.-**

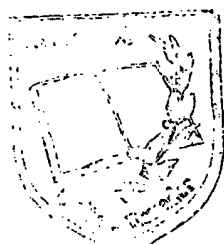
**CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias, Extraordinarias y Universales y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General. Las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto Ordinarias, Extraordinarias como Universales, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, en el domicilio de la misma, sea por presencia de los accionistas o sus representantes, y siempre que todos ellos acepten por unanimidad la constitución de la Junta General Universal, ésta estará legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubiesen sido aceptados tratar; en estos casos el Acta deberá ir firmada por todos los asistentes bajo pena de nulidad. **DÉCIMO CUARTA.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Gerente General, las



C4

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

Extraordinarias y Universales ya sea por el Gerente General, el Presidente Ejecutivo o el Comisario, por la prensa en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. **DÉCIMO QUINTA.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se considerará validamente instalada para deliberar, en primera convocatoria cuando concurren a ella, accionistas que representen por lo menos la mitad del Capital Pagado; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. El accionista podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o Especial, legalmente conferido. **DÉCIMO SEXTA.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra.- **DÉCIMO SÉPTIMA.- DERECHO A VOTO.-** Cada acción dará al accionista el derecho a un voto.- **DÉCIMO OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para el cumplimiento del objeto social y la mejor marcha de la compañía. Las Juntas serán dirigidas por quien haga las veces de Gerente General y en su ausencia por quien ostente el cargo de Presidente Ejecutivo y éste a su vez será reemplazado por el Comisario. Hará las veces



de Secretario el Presidente Ejecutivo y en su ausencia los accionistas designarán un Secretario Ad. hoc. Las atribuciones específicas de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Designar y remover a los Administradores de la Compañía. b) Conocer, aprobar y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. d) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social. e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. f) Reformar el presente contrato social. g) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. h) Nombrar Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario. i) Interpretar de manera obligatoria para los accionistas el presente Estatuto. j) Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía. k) Señalar la remuneración del Presidente Ejecutivo, Comisario y del Gerente General. l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

**DÉCIMO NOVENA.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, a máquina, en hojas debidamente foliadas y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella y llevarán las firmas del Presidente de la Junta y del Secretario; además, si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina la cláusula décimo tercera de los presentes estatutos. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **VIGÉSIMA.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-** Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas por el Presidente de la Junta y por el Secretario. **VIGÉSIMO PRIMERA.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá una duración de cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido por períodos iguales de tiempo.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere tener la calidad de accionista y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **VIGÉSIMO SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas. b) Suscribir el nombramiento del Gerente General. c) Suscribir los títulos de acciones provisionales y definitivos así como llevar el Libro de Acciones y Accionistas. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; f) Convocar a Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, y; g) En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, Reglamentos internos y la Junta General de Accionistas. **VIGÉSIMO TERCERA. REPRESENTACIÓN LEGAL.** La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente General. **VIGÉSIMO CUARTA. DEL GERENTE GENERAL.** Para ser designado Gerente General no se requiere tener la calidad de accionista. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales de tiempo. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente Ejecutivo y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del Domicilio Principal de la Compañía; La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin



embrago, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador. **VIGÉSIMO QUINTA. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía; c) Organizar las oficinas de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía; e) Supervigilar las labores del personal de la compañía; f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas; un balance que refleje la situación económica de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias, un presupuesto e informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de noventa días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h) Cuidar el manejo de los libros de contabilidad, de actas y de accionistas de la compañía e inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los accionistas de la Empresa. i) Convocar a Junta General de Accionistas; j) Actuar como Presidente de la Junta General. k) Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas, tanto del sector público como privado; suscribir pagarés, letras de cambio; y, representar a la compañía en procesos de licitación tanto con el sector público como con el privado; contraer toda clase de obligaciones a nombre de la compañía; celebrar contratos laborales, civiles, públicos, comerciales, etcétera, etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley, en los presentes Estatutos y Reglamentos internos; l) Efectuar la compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; m) Legalizar la cuenta y

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



firmar los cheques de la compañía; n) Otorgar Poderes Especiales, y Generales; ñ) Suscribir los recibos de aportaciones y extender el que corresponda a cada accionista. o) Administrar la empresa, almacenes, instalaciones, negocios, bodegas, sucursales de la Compañía. p) Dirigir las labores del personal. q) Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. r) En general, ejercer y responder por éstas y las demás atribuciones y responsabilidades previstas para los Administradores en la Ley de Compañías y las demás señaladas en los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones de las Juntas Generales de accionistas. **VIGÉSIMO SEXTA.**

**FONDO DE RESERVA.** La compañía formará un Fondo de Reserva Legal conforme lo establece la Ley de Compañías vigente. La Junta General de accionistas podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine. **VIGÉSIMO SÉPTIMA. DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento si así lo decidiera la Junta General de Accionistas, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.

**VIGÉSIMO OCTAVA. EJERCICIO ECONÓMICO Y**

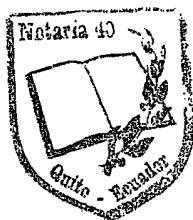
**FISCALIZACIÓN.** El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía, estará a cargo de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos Comisarios.

**VIGÉSIMO NOVENA.- DEL COMISARIO.** Los Comisarios pueden ser accionistas o no de la compañía, nombrados por la Junta General de Accionistas, son elegidos para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de tiempo, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en



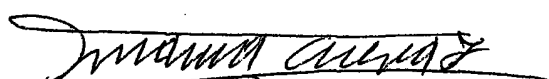
interés de la Compañía. Le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado financiero y económico para lo cual ejercerá las demás atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General un informe sobre sus actividades. La Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **TRIGÉSIMA. UTILIDADES.** A la propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada por la Junta General, ésta resolverá sobre la distribución de utilidades la cual deberá hacerse sujetándose a las normas legales pertinentes. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones, hechas que sean las deducciones para el Fondo de Reserva Legal y las demás previstas por las Leyes Especiales. **DISPOSICIÓN GENERAL.** En todo lo que no estuviere previsto en éstos Estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes, reglamentos y disposiciones legales que rijan a esta clase de personas. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los accionistas autorizan al Señor Abogado Jorge Enrique Cabezas con Matrícula Profesional diez mil setenta y tres, a que realice todos los trámites necesarios para la aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Jorge Enrique Cabezas Cueva, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil setenta y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y,

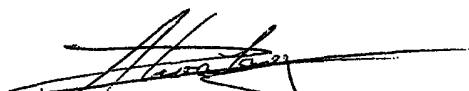
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

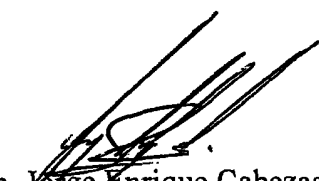


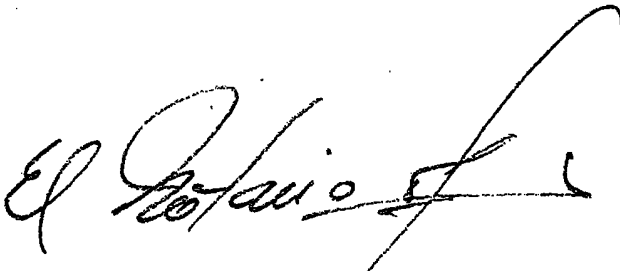
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
 Ing. Fabián Enrique Cueva Yáñez  
 C.C. Nro. 1704678331

  
 Sra. Martha Cecilia Cueva Yáñez  
 C.C. Nro. 170312732-2

  
 Sr. Juan Manuel Cueva Yáñez  
 C.C. Nro. 171656010-5

  
 Ab. Jorge Enrique Cabezas Cueva  
 C.C. Nro. 1412691168





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250345  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CABEZAS CUEVA JORGE ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2009 2:55:05 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA CONSULTORA CUEVA YANEZ S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009-06-10

Mediante comprobante No.- **460496931**, el (la) Sr. (a) (ita): **AB JORGE ENRIQUE CABEZAS**

Con Cédula de Identidad: **1712691169** consignó en este Banco la cantidad de: **800 USD**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**CONSTRUCTORA CONSULTORA CUEVA YANEZ S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO               | No. CÉDULA | VALOR |        |     |
|-----|--------------------------------|------------|-------|--------|-----|
| 1   | ING FABIAN ENRIQUE CUEVA YANEZ | 1704678331 | \$.   | 350    | usd |
| 2   | ECO MARTHA CECILIA CUEVA YANEZ | 1703127322 | \$.   | 150    | usd |
| 3   | AB JORGE ENRIQUE CABEZAS CUEVA | 1712691169 | \$.   | 150    |     |
| 4   | SR JUAN MANUEL CUEVA YANEZ     | 1716560105 | \$.   | 150    | usd |
|     |                                | TOTAL      | \$.   | 800.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
**AGENCIA EL CIRCO**  
**Atentamente,**  
**Verónica Cevallos**  
**ASESOR COMERCIAL**

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



Quito, 10 de Junio de 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170467833-1

CUEVA YANEZ FABIAN ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 DICIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 12/12/1957

REG. CIVIL D11-E 10759 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434312222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL ING. CIVIL

INSTRUCCION PROF/OCUP.

JOSE CUEVA

JOSE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA YANEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 15/05/2008

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

15/05/2008

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0036427

FORMA No.

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-NOV-2008

026-0013 1704678331

NUMERO CECULA

CUEVA YANEZ FABIAN ENRIQUE

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA ZONA

PARROQUIA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2008

188-0014 1703127322  
NUMERO CEDULA  
CUEVA YANEZ MARTHA CECILIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA FLORESTA ZONA  
PARROQUIA

*Manuel Delgado*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4442

SOLTERO NO CASADO

SUPERIOR EMPLEADO

JORGE CUEVA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA YANEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 29/03/2011  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
29/03/2012  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0494114

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170312732-2  
CUEVA YANEZ MARTHA CECILIA

16 MARZO 1983  
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO

002-1 0122 01879  
REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO PAO AOT  
GONZALEZ SUAREZ 1983

*Manuel Delgado*  
ABRIL DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4442

SOLTERO NO CASADO

SUPERIOR EMPLEADO

JORGE CUEVA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA YANEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 01/12/2004  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
01/12/2012  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1336528

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2008

027-0013 1716560105  
NUMERO CEDULA  
CUEVA YANEZ JUAN MANUEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA FLORESTA ZONA  
PARROQUIA

*Manuel Delgado*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171656010-5  
CUEVA YANEZ JUAN MANUEL

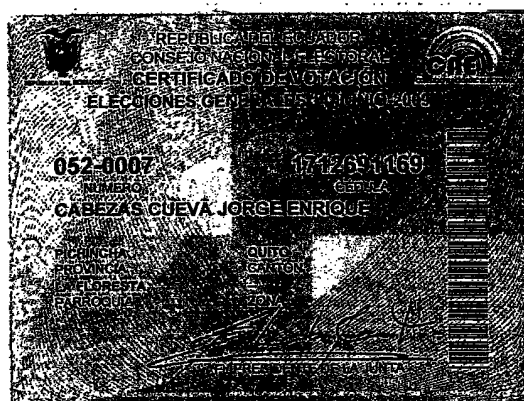
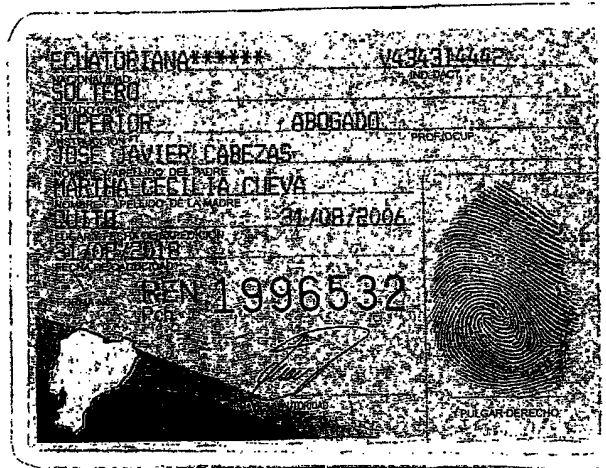
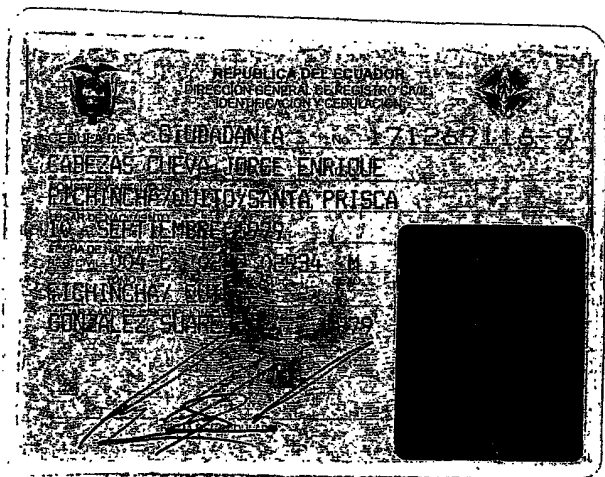
16 MARZO 1983  
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA  
LUGAR DE NACIMIENTO

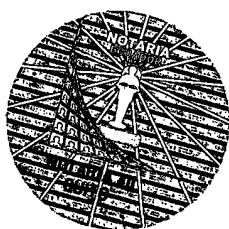
002-1 0122 01879  
REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO PAO AOT  
GONZALEZ SUAREZ 1983

*Manuel Delgado*  
ABRIL DEL CEDULADO



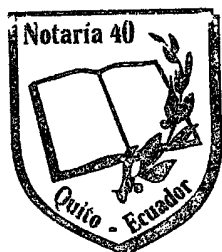
Se otorgó ante el Notario Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular según Acción de Personal número 1253 – DP – DPP de fecha veinte y dos de Junio del dos mil nueve, suscrita por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a primero de Julio del dos mil nueve.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA**  
**SUPLENTE DE QUITO**

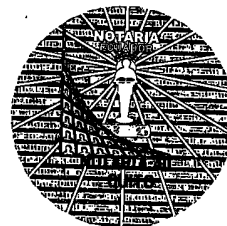
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

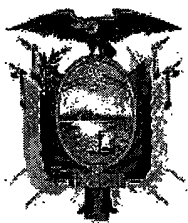
**ZON:** Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.003038, dictada el veinte y siete de Julio del año dos mil nueve, por el doctor Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías, Encargado **RESUELVE APROBAR** la Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA CONSULTORA CUEVA YANEZ S.A.**, otorgada ante mi el treinta de Junio del presente año. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes referida, que antecede. Quito, a diecinueve de Agosto del año dos mil nueve.



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL TREINTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 27 de julio de 2.009, bajo el número **2821** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSTRUCTORA CONSULTORA CUEVA YÁNEZ S.A.**", otorgada el treinta de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031230**.- Quito, a dos de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. **0021897**

Quito, **07 SEP 2009**

Señores  
BANCO DEL PINCHINCA C.A.  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CONSULTORA CUEVA YANEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL